

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM-CUST 2020-00354.

NOTIFICADO POR ESTADO N 158 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Previo a resolver lo que corresponda respecto del amparo de pobreza solicitado por el demandado en memorial que remitiera vía correo electrónico el día 5 de septiembre del cursante año (archivo Nro. 41), se le requiere nuevamente para que complemente su solicitud, manifestando si igualmente solicita la designación de un abogado en amparo de pobreza que lo represente en lo relacionado con el proceso de CUSTODIA, en el que como ya se indicara en auto del 30 de agosto del cursante año, necesariamente debe actuar a través de un abogado.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6e5f1bd51ec333e580bb6e154fb6c0f07400c9a9a2f62b29898eaf2ff3eff03**

Documento generado en 21/09/2022 02:34:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC